

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 015  
24 de junio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica - Cesar para efectuar aprovechamiento forestal domestico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

## CONSIDERANDO

Que la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica – Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar un (1) árbol de maíz tostado ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica - Cesar, debido a que sus raíces se encuentran causando afectaciones al piso de la infraestructura de la vivienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## “1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 12 de abril del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietario del predio urbano, la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, ubicado en la Calle 10 # 32-61, en el barrio Galán en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:*

*Solicita autorización para intervenir un árbol de la especie maíz tostado (coccoloba acuminata), ubicado en frente del predio de su propiedad, el cual se encuentran causando daños a la estructura física de la vivienda y por razones de crecimiento se ha inclinado, Por tal razón, se hace necesario la intervención.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 019 del 28 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 11 de junio del 2024, a la Calle 10 # 32-61, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 12 de abril del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

Continuación Resolución N° 015 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica - Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica."

----- 2

*Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:*

- *FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.*
- *Oficio remisorio de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de maíz tostado ubicado en frente del predio.*
- *Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.*
- *Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar*

## **2.- SITUACION ENCONTRADA**

*Se realizó visita ocular a la vivienda descrita anteriormente en donde se encontró lo siguiente:*

*Frente a la vivienda de propiedad de la señora JOHANA ARENAS RODRIGUEZ, ubicado en la Calle 10 # 32-61, del barrio GALAN, en el municipio de Aguachica, se encuentran un árbol de la especie coccoloba acuminata, con las siguientes características físicas.*

*1-RAICES. Se encuentran en buen estado sanitario, profundas, no se evidencio daños a la estructura física de la vivienda.*

*2-TALLOS. Se evidencio el buen estado sanitario, no presenta daños físicos con un diámetro cada una de 0.18 y 0.25 metros, arqueados, dando uniformidad a la copa foliar.*

*3-COPA FOLIAR. Presenta un buen estado sanitario, con signos de podas, con un diámetro de 9 metros de diámetro de cobertura y una altura aproximada a los tres metros. Inicialmente se solicitó una tala, pero al realizar la visita se demostró que el árbol no presenta afectaciones significativas a la vivienda, y se evidencio que se hace necesario la poda de copa foliar en un 50% para evitar que la fachada de la vivienda se afecte y darle una formación armónica a la copa, teniendo en cuenta que para evitar inclinación y posterior caída por sobre peso, es que se debe podar de forma rápida.*

Continuación Resolución N° 015 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica - Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica."

3

	
<p><b>IMAGEN 1-</b> estado de las raíces y el piso donde se encuentra alojado el árbol de coccoloba acuminata, en buen estado sanitario y profundas.</p> <p>FOTO. autor</p>	<p><b>IMAGEN 2 –</b> ubicación del árbol de coccoloba acuminata en frente de la vivienda.</p> <p>FOTO. autor</p>

**3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

*Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que el árbol se encuentra ubicados en frente del predio en área de dominio privado.*


<p><b>IMAGEN 1-</b> Ubicación geográfica de la vivienda en el barrio jose antonio galan en el municipio de aguachica cesar.</p> <p>FOTO. Google earth</p>

Continuación Resolución N° 015 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica - Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica."

----- 4

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'19.73"N	73°36'11.82"O

**4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

*Características del árbol a intervenir.*

*Corresponden a un árbol de la especie Cocoloba acuminata, con una altura promedio de 8 metros y un diámetro por tallo de 0.18 y 0.25 metros, para un volumen de 0.22 metros cúbicos.*

**INVENTARIO FORESTAL**

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	Formación del tallo	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
Maíz tostado	Cocoloba acuminata	0.18 y 0.25	Dos ramas	7.00	1.00

*De acuerdo a lo observado se debe realizar una poda del 40% equivalente a 0.40 metros cúbicos de poda de copa foliar*

**5.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente del árbol que se describió y se anotó en el presente informe.

**6.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie licania tomentosa, es de 16 metros cuadrados.

**7.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal consistente en poda de una de las dos ramas, se realizará en un tiempo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento.

**8- CONCLUSIONES.**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

**JUSTIFICACION:** *de acuerdo con la información presentada en la visita ocular, se evidencia que, el árbol está inclinado hacia la vía pública y por tal motivo se requiere de poda de una de las ramas del árbol, para evitar que se presente volcamiento y ocasione daños materiales o físicos.*

**9- CONCEPTO.**

Continuación Resolución N° 015 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica - Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica.”

5

*En virtud de lo anterior se observó que, a la fecha, se evidenció, la inclinación de una de las ramas del árbol, hacia la vía pública el cual puede ocasionar daños a particulares, ante lo anterior se deberá realizar poda de una de las dos ramas, en especial la que se encuentra inclinada hacia la vía pública, tal como se observa en una de las imágenes anteriores.*

#### **10- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.**

*En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.*

#### **12. OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

- *Solicitarle a la señora Kelly Johana Arenas Rodríguez, sembrar cinco arboles de cualquier especie o llevarlos a la corporación para ser utilizados en campañas ecológicas.*

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, mediante poda de un (1) árbol de la especie maíz tostado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica - (Cesar).”

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora **KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica – Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

Continuación Resolución N° 015 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica - Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica."

6

2. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
3. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Plantar o llevar a la Corporación, dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
7. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

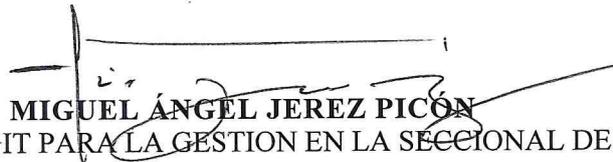
**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

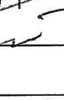
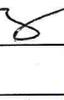
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese a la señora KELLY JOHANA ARENAS RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065.903.469 expedida en Aguachica – Cesar, en la dirección: Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica - (Cesar).

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 020-2024